

Composición resultante: 29 unidades mixtas de Educación Especial (de ellas 24 corresponden a Pedagogía Terapéutica y cinco a Audición y Lenguaje), dos gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente de régimen especial.

ANEXO II

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.
Código de Centro: 28006548.
Denominación: Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica».

Domicilio: Mejía Lequerica, 21.
Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid.

Desgloses: Al Centro público de Educación Especial «La Quinta» (28608792) 11 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales nueve corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje) y dos gabinetes de Logopedia.

Supresiones: 14 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 12 corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje), cinco gabinetes de Logopedia de régimen especial y una Dirección con función docente de régimen especial.

Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.
Código de Centro: 28005544.
Denominación: Centro público de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica.

Domicilio: General Oraa, 55.
Desgloses: Al Centro público de Educación Especial «La Quinta» (28608792) 18 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 15 corresponden a Pedagogía Terapéutica y tres a Audición y Lenguaje) y una Dirección con función docente.

Supresiones: 16 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 14 corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje).

Por tanto, este Centro desaparece como tal.

25478 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.*

Suscrito con fecha 21 de julio de 1986 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-El Director general, Juan Romero González.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

INTERVIENEN

Por una parte, el ilustrísimo señor don Joaquín Arango Vila-Belda, Secretario general de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la otra, el excelentísimo señor don Ricardo Candel Parra, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y el ilustrísimo señor don Antonio Bódalo Santoyo, Alcalde de Murcia.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías. Esta deberá contribuir al pleno desarrollo de los niños de cero a seis años, con un planteamiento activo y participativo y una organización espacial interna y externa al servicio de los niños (anexo I).

CLAUSULAS

Primera.-A fin de posibilitar la puesta en práctica del modelo de Escuela infantil y la integración de niños con minusvalías en los Centros que acogen niños hasta los seis años, las partes se comprometen a las siguientes prestaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Los Centros de Preescolar que figuran en el anexo II.
- Diecisiete Maestros para las aulas de las Escuelas infantiles que se seleccionen, de los cuales un máximo de ocho Maestros se destinarán al proyecto de educación infantil del municipio de Murcia en Escuelas infantiles dependientes de dicho municipio. Dicho profesorado estará adscrito a la Comunidad Autónoma en régimen de comisión de servicios.
- Los tres Maestros de Apoyo al Plan Experimental.
- Asesoramiento técnico sobre material didáctico a los Centros.
- Material didáctico para los Centros del anexo II.
- Financiación de la formación del profesorado de los Centros del anexo II.
- Colaboración económica para material didáctico y actividades de formación del profesorado de los Centros que figuran en los anexos III y IV con una cantidad de 5.500.000 pesetas.
- Financiación de la formación del profesorado para el programa de integración de niños con minusvalías con una cantidad de 500.000 pesetas para el año 1986.
- La colaboración de dos equipos de apoyo para la integración en edades tempranas, formado por: Un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social cada uno. Estos equipos pueden intervenir, asimismo, en Centros de Educación Infantil privados que seleccione la Comisión de Dirección.
- Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dichos equipos.
- Las adaptaciones necesarias en los edificios del Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros del anexo II.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia:

- Los Centros públicos de Educación Infantil de titularidad municipal y autonómica que figuran en los anexos III y IV.
- La plantilla y los gastos de funcionamiento de los Centros cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma.
- Un Director del Programa Experimental, que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.
- Los gastos de desplazamiento y dietas de los dos Maestros de apoyo cedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Financiación, conjuntamente con los Entes públicos implicados según disponibilidades presupuestarias, de las actividades de formación del profesorado de Escuelas infantiles, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de los niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Dirección hasta un máximo de 10.500.000 pesetas.
- La adaptación de los edificios de las Escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Un Director del Programa de Integración de disminuidos en Escuelas infantiles, del que dependerán los Equipos de Apoyo, que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.
- Los locales y mantenimiento de los mismos donde se ubicarán los Equipos de Apoyo.
- Subvención especial para las Escuelas infantiles donde se integren niños disminuidos.
- Como mínimo dos profesionales, que se incorporarán en los Equipos de Apoyo a la integración en edades tempranas designados por la Comunidad Autónoma.
- El material didáctico de los Centros que participan en la experiencia en colaboración con el Ministerio de Educación.

c) Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- Las prestaciones recogidas en la cláusula octava del presente Convenio.

Segunda.-Se constituye una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará de Presidente, y cuatro por la Comunidad Autónoma.

Tercera.-Se constituye, asimismo, una Comisión Técnica formada por un miembro del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director del Programa Experimental, el Director del Programa de Integración de Disminuidos y un miembro del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarta.-Cada una de las partes fijará en su presupuesto anual las cantidades suficientes para dar cumplimiento a este programa.

Quinta.-Al finalizar cada curso, la Comisión de Dirección elaborará un informe sobre el funcionamiento del Convenio, que será remitido y estudiado por la Dirección General de Educación Básica y puesto en conocimiento de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento.

Sexta.-Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, considerándose renovado automáticamente, salvo reserva de alguna de las partes.

Séptima.-El presente Convenio se inscribe en el marco del Plan Experimental de Educación Infantil, convocado por Orden de 1 de

abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 4), del Ministerio de Educación y Ciencia y de los compromisos, asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, de proporcionar apoyos gratuitos para la integración de niños en edades tempranas.

Octava.-La Comunidad Autónoma formalizará un Convenio particular con el Ayuntamiento de Murcia, en el que se concretarán las siguientes actuaciones particulares:

- a) Por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia:
- Otorgamiento de ayudas para el mantenimiento de los Centros que forman el Patronato Municipal.
 - Construcción de dos nuevas Escuelas infantiles.
 - Ayudas económicas para la remodelación de Centros.
 - Ayudas para la admisión de niños en Escuelas infantiles municipales, cuyos padres tienen dificultades económicas.
- b) Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
- Los Centros que se citan en el anexo IV.
 - Un miembro para la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio general.
 - Dos personas que se integran en el Equipo de Apoyo al Plan Experimental.
 - Los gastos de desplazamiento y dietas de las dos personas del Equipo de Apoyo.
 - Recursos económicos que posibiliten el reciclaje del personal de las Escuelas infantiles del municipio que participen en el Plan Experimental.
 - Recursos económicos para material didáctico a los Centros que les posibilite la realización del proyecto pedagógico.

Novena.-En la información pública que pudiera derivarse de lo establecido en el presente Convenio se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Comunidad Autónoma de Murcia y al Ayuntamiento de Murcia como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Madrid, 21 de julio de 1986.-Por el Ayuntamiento de Murcia, Antonio Bódalo Santoyo, Alcalde.-Por la Comunidad Autónoma de Murcia, Ricardo Candel Parra, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Joaquín Arango Vila-Belda, Secretario general de Educación.

Reglamento por el que se desarrolla el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia

La aplicación de este Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia se ajustará al articulado contemplado en el presente Reglamento:

Artículo 1.º Las Entidades firmantes designarán a las personas que constituirán la Comisión de Dirección de este Convenio, que estará compuesta por cuatro personas representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y cuatro de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Art. 2.º Los Centros incluidos en este Convenio figuran en los anexos II, III y IV.

Art. 3.º Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que trabajen en las Escuelas infantiles se ajustarán a las normas de funcionamiento del Centro en el que se integren.

Art. 4.º La Comisión de Dirección estará integrada por:

- a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:
- Un representante de la Subdirección General de Educación Preescolar, que actuará de Presidente.
 - Un representante de la Subdirección General de Educación Especial.
 - Dos representantes de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia.
- b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia:
- Un representante de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
 - Un representante de la Federación de Municipios.
 - El Director del Programa Experimental.
 - El Director del Programa de Integración de Disminuidos.

Esta Comisión deberá reunirse preceptivamente una vez cada trimestre y siempre que se considere necesario.

Art. 5.º Serán funciones de la Comisión de Dirección:

1. Seleccionar a los Maestros para la Escuelas infantiles.
2. Realizar la programación de la oferta de puestos escolares en el marco de los criterios de admisión de cada una de las Instituciones titulares de los Centros.

3. Aprobar las líneas generales de actuación para el desarrollo del presente Convenio.

4. Supervisar el cumplimiento del Convenio.

5. Evaluar el Convenio al finalizar cada curso escolar.

6. Orientar las líneas de formación del profesorado.

7. Resolver cualquier conflicto que pueda plantearse la puesta en práctica del Plan Experimental y de la integración de niños con minusvalías y de interpretación del presente Convenio.

Art. 6.º Serán funciones de los Directores:

- Coordinar el desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Informar a la Comisión de Dirección del desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías.

Art. 7.º Serán funciones de la Comisión Técnica:

1. Realizar el seguimiento específico de la aplicación del Programa.
2. Informar de los aspectos que considere conveniente la Comisión de Dirección.
3. Elevar las propuestas que estime oportunas a la Comisión de Dirección para la consecución de los objetivos marcados.

ANEXO I

LA ESCUELA INFANTIL

Las nuevas orientaciones de la Educación infantil responden a un cambio cualitativo en la concepción de esta etapa.

Hasta muy recientemente se contempla el Preescolar como etapa preparatoria a la Enseñanza General Básica, concretándose en los dos años inmediatamente anteriores a la misma, impartiendo en aulas adscritas a los Centros de Educación General Básica, anticipando contenidos propios de la Educación General Básica y con una metodología y organización escolar similar a dicha etapa.

Por otra parte, desde una perspectiva social existían Guarderías, Jardines de Infancia y Asilos que cuidaban, con un planteamiento meramente asistencial (alimentación, salud, higiene y cobijo), a los niños más pequeños durante las horas de trabajo de las madres, o en circunstancias de abandono familiar.

Sin embargo, numerosas investigaciones de los Psicólogos más prestigiosos del momento coinciden en considerar esta etapa, los cinco primeros años de la vida del niño, de suma importancia y condicionante del desarrollo posterior.

La carencia de una educación infantil adecuada se ha constatado como causa de marginación y fracaso; del mismo modo que la educación temprana aparece como compensadora de desigualdades sociales y potenciadora del pleno desarrollo de la personalidad humana.

Se considera la etapa de cero a seis años como primera etapa educativa:

- No obligatoria.
- Abierta a todos los niños.
- Con entidad en sí misma.
- Con un objetivo fundamentalmente educativo: Favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños menores de seis años.

La educación infantil origina la necesidad de una Institución educativa donde llevarla a cabo: La Escuela infantil que:

- a) Contribuya al pleno desarrollo de los niños de cero a seis años completando a la familia.
- b) Con un planteamiento:
 - Activo y participativo.
 - Global.
 - Centrado en el niño.
 - No instructivo.
 - Que considere el juego como principal actividad.
 - Que potencie la capacidad de creación y propicie un ambiente de afecto y estabilidad.
 - Que utilice la observación como método de evaluación del niño.
- c) Con una organización espacial interna y externa al servicio de los niños en cuanto a:
 - Espacios.
 - Equipamientos.
 - Ornamentación.
 - Recordando más el hogar que una Institución.
- d) Próxima a la vivienda del niño e integrada en el barrio.
- e) Con un trabajo profesional y científico para garantizar la función educativa, sanitaria y social de atención a la primera

infancia; basado en la reflexión y el trabajo de grupo de todo el personal.

f) Donde los padres participen plenamente.

Con este planteamiento puede contemplarse varios modelos de Centros:

- Cero a tres años.
- Tres a seis años.
- Cero a seis años.

ANEXO II

UNIDADES DE PREESCOLAR EN CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

- Colegio público «Ángel Zapata».
- Colegio público «Nuestra Señora de la Fuensanta».
- Colegio público «Saavedra Fajardo».
- Colegio público «Virgen de la Fuensanta».
- Colegio público «Los Rosales».
- Colegio público «José Antonio».
- Colegio público «Antonio Delgado».
- Colegio público «Martínez Torne!».
- Colegio público «Nuestra Señora de la Paz».
- Colegio público «Ciudad de la Paz».
- Colegio público «Virgen de Arrixaca».
- Colegio público «Santa Rosa».
- Colegio público «Nuestra Señora de Guadalupe».
- Colegio público «El Palmar número 5».
- Colegio público «Francisco Noguera».
- Colegio público «Juana Rodríguez». Moratalla.
- Colegio público «Gabriela Mistral». Cartagena.

ANEXO III

ESCUELAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

- «Torreagüera».
- «Los Rosales».
- «Vistalegre».
- «Guadalupe».
- «San Basilio».
- «Virgen de los Lirios».
- «Dola-Dola», de Bullas.
- «El Limonar», de Molina de Segura.
- «Los Dolores», de Los Dolores (Cartagena).

ANEXO IV

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

- «Beniján».
- «San Roque».
- «Los Almendros».
- «La Ermita».
- «Nuestra Señora de los Angeles».
- «Nuestra Señora de la Fuensanta».
- «Los Rosales».
- «La Paz».
- «Lo Campano», de Cartagena.
- «La Consolación», de Molina de Segura.
- «Gloria Fuertes», de Alhama de Murcia.
- «Santa Eulalia», de Totana.
- «El Parque», de Yecla.

25479 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por el que se da publicidad al convenio sobre desarrollo del programa experimental de educación para la salud entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Castilla y León.

Suscrito con fecha 20 de agosto de 1986 el convenio sobre desarrollo del programa experimental de educación para la salud entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Castilla y León.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan Romero González.

CONVENIO SOBRE DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EDUCACION PARA LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

La importancia de la educación para la salud, dentro de una Escuela educadora para la vida, exige la incorporación de contenidos de esta naturaleza en los programas desarrollados en las Escuelas. La investigación y experimentación de material, métodos y objetivos con esta finalidad constituye un campo de gran interés educativo en el que la conjunción de actividades y recursos entre ambas Administraciones contribuye a mejorar los servicios que se prestan a los escolares.

Se da plena efectividad así a principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente justificados cuando acciones similares afectan a la misma población, lo que justifica el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuerzan la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Castilla y León suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El objeto del presente convenio es el desarrollo del programa experimental de educación para la salud que se incluye como anexo al presente convenio en varios Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con la finalidad de comprobar la validez y adecuación de los objetivos que se proponen y pensando en ofrecer a todos los Centros de enseñanza un programa de educación para la salud lo más realista posible.

Segunda.-Contenidos de las actuaciones convenidas:

- Elección conjunta de Centros de Enseñanza General Básica en los que se llevará a cabo la experiencia. Las actuaciones inicialmente previstas tendrán lugar en nueve Centros escolares. El programa se desarrollará en un ciclo de cada Centro y en el cuarto Centro en todos los ciclos.

- Desarrollo del programa experimental de educación para la salud en la Escuela en los tres ciclos del currículum escolar, con inclusión de los objetivos de educación para la salud en los niveles básicos de referencia que fije el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.-Aportaciones: La Junta de Castilla y León asignará los siguientes recursos:

- Las contribuciones económicas necesarias para la realización de cursos a Profesores de acuerdo y en coordinación con los Centros de Profesores de Castilla y León, valoradas en 1.000.000 de pesetas.

- Elaboración y entrega del material didáctico necesario para el desarrollo del programa, valorado en 1.000.000 de pesetas.

- La infraestructura administrativa técnica necesaria a cargo de la Dirección General de Salud Pública.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará un Profesor de Educación General Básica adscrito a la coordinación del programa, cuyas retribuciones correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.-Se crea una Comisión de Dirección Paritaria, formada por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y otros dos de la Junta de Castilla y León. El Presidente de esta Comisión será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia. De esta Comisión de Dirección formará parte el coordinador del programa. Cuando se traten temas que afecten a determinada provincia podrán incorporarse a ella el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y los Delegados territoriales correspondientes de las Consejerías de Bienestar Social y de Educación y Cultura.

Las funciones de esta Comisión de Dirección son:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente convenio.

- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido en los que se especificará las acciones que deban desarrollarse cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estimen oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.